

ESCALA REMUNERATIVA SEDAPAL VIGENTE 2018

CARGOS	CATEGORIA	TOPE A.D. N° 004-2013/003 FONAFE	OFICIO SIED N° 203-2017/DEFONAFE	rango salarial			OFICIO SIED N° 001-2017/DE/TOPE/TIMA
				A	B	C	
Gerencia General	I	17,550.00	17,550.00	17,550.00	-	-	330,000.00
Gerencias	II	14,400.00	15,800.00	15,800.00	-	-	330,000.00
Jefes de Equipo / Conductores	III	10,000.00	-	10,000.00	9,400.00	8,800.00	-
Especialistas	IV	6,920.00	-	6,920.00	6,471.95	6,113.20	-
Analistas Principales / Ingenieros	V	5,300.00	-	5,300.00	5,005.70	4,800.70	-
Analistas / Asistentes	VI	4,300.00	-	4,300.00	4,272.20	3,862.20	-
Técnicos/ Capataces	VII	0.00	-	3,797.30	3,425.63	3,412.30	-
Operarios Especializados	VIII	0.00	-	3,345.68	3,319.03	3,296.48	-
Operarios	IX	0.00	-	3,211.85	3,145.23	3,102.18	-

Digitally signed by ELIJOT
BLAS Príncipe 18054
(FAI20429625607)
Date: 2013.04.01 09:11:51 COT



FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Digitally signed by VEGA
FRANCISCA DE LEONARDO
Arceury (FAI204282003652)
Date: 2013.04.01 16:04:19 COT

Señorita
Rossina Manche Mantero
Gerente General
SEDAPAL
Presente.

ASUNTO : Escala Remunerativa de SEDAPAL

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la solicitud de aprobación de la Escala Remunerativa de su representada.

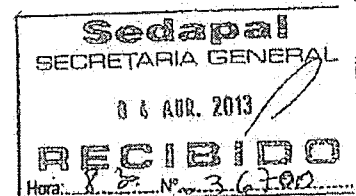
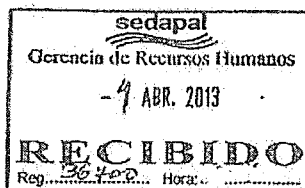
Al respecto, debemos indicarle que mediante Acuerdo de Directorio N° 004-2013/003-FONAFE, de fecha 8 de marzo de 2013, el Directorio de FONAFE acordó aprobar la Escala Remunerativa de SEDAPAL S.A. tal como se muestra en el Anexo adjunto al presente oficio.

Asimismo, es necesario recordar que mediante el Acuerdo de Directorio N° 006-2007/001-FONAFE, se aprobaron topes máximos de ingresos mensuales y honorarios en las Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE, disponiéndose para tal efecto lo siguiente:

"a) Se establece el equivalente a 6 Unidades de Ingreso del Sector Público - (UISP) como Tope Máximo de Ingresos Mensuales Totales que puede percibir cualquier trabajador, por todo concepto. Para el cálculo del referido tope no se considera las gratificaciones de julio y diciembre, ni otros beneficios establecidos por disposición legal o convenio.(...)"

Sin otro particular, sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,





FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Anexo

Escala Remunerativa de SEDAPAL

Aprobada mediante Acuerdo de Directorio N°004-2013/003-FONAFE

Categoría	Remuneración Básica Mensual Máxima (S/.)
I	17,550
II	14,400
III	10,000
IV	6,920
V	5,300
VI	4,300



FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Firmado Digitalmente por: REATEGUI RODRIGUEZ Alejandro Jose (FAU20458605662)
Fecha: 2017.04.27 12:11:45 COT
Motivo: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: LIMA/PERU

Señor
Neil Michael Vega Baltodano
Gerente General (e)
SEDAPAL
Presente.-

REFERENCIA : Oficio SIED N° 024-2017/GG/SEDAPAL

De mi consideración:

Me dirijo a usted con la finalidad de hacer de su conocimiento, que de la evaluación realizada a la solicitud presentada con el documento de la referencia, y de conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 6 del Acuerdo de Directorio N° 011-2016/011-FONAFE de fecha 21 de octubre de 2016, se ha considerado pertinente aprobar la Nueva Escala Remunerativa Máxima como parte de la implementación de la 1ra etapa del Nuevo Tope de ingreso máximo Anual (TIMA), de acuerdo al detalle que se indica en el cuadro siguiente:

Remuneración Mensual S/	
Categorías Ocupacionales	1ra Etapa (TIMA S/ 330,000)
	Máximo
Gerente General	17,550
Gerentes	15,800

Es de precisar que los ingresos por todo concepto que perciban los cargos Gerenciales y el Gerente General (sueldo básico, gratificación Julio-Diciembre, CTS y otras asignaciones) no podrán superar el TIMA, incluso en los supuestos en que se aplique la presente escala remunerativa.

Adicionalmente a ello, se indica que para efectuar la implementación de la nueva escala aprobada y la consecuente modificación del sueldo básico de los cargos de Gerente General y puestos gerenciales, éstos deberán de efectuarse de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Gestión y contar con la partida presupuestal correspondiente.

Finalmente, se precisa, que las autorizaciones emitidas por FONAFE en esta materia, facultado por el Acuerdo de Directorio N° 011-2016/011-FONAFE, son efectivas a partir de la fecha en que son notificadas.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

SEDAPAL
Equipo Remuneraciones
compensaciones y Beneficios

- 8 MAY 2017

RECIBIDO

Hora:..... Reg:.....

sedapal
Gerencia de Recursos Humanos

03 MAYO 2017

RECIBIDO

Reg. 60591 Hora 14:10

Sedapal
Equipo Gestión Legal
y Administrativa

28 ABR. 2017

RECIBIDO

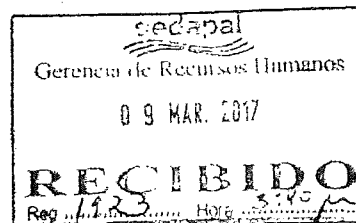
Hora: 13:55 N° 60591

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Carta N° 422 -2017-GG

Lima, - 7 MAR. 2017

Señora
Patricia Elliot Blas
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional de Financiamiento de la
Actividad Empresarial del Estado - FONAFE
Av. Paseo de la República 3121
San Isidro



Asunto : Aprobar la Nueva Escala Remunerativa para el Grupo ocupacional: Jefes, Categoría II

Referencia : a) Oficio Circular SIED N° 001-2017/DE/FONAFE (Reg. 1923) recibido con fecha 04.01.2017.
b) Acuerdo de Directorio N° 038-004-2017 de fecha 03.03.2017.

Mediante el documento de la referencia a), FONAFE nos remitió el Sistema de Gestión de Compensación y Desempeño de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, el cual contempla un nuevo Tope de Ingreso Máximo Anual (TIMA), que será de aplicación únicamente para la plana gerencial de las Empresas, siendo en el caso de SEDAPAL, para el Grupo Ocupacional: Jefes, Categorías: I y II, estableciéndose un TIMA de S/. 420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil y 00/100 soles).

Al respecto, el citado lineamiento prevé que para la aplicación del nuevo TIMA, señala una implementación progresiva, una vez aprobada la Política Remunerativa por la Dirección Ejecutiva de FONAFE, conforme al siguiente detalle:

"(...)

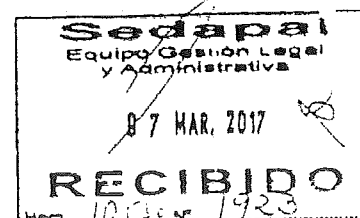
- a. Primera Etapa: Se podrá implementar el tope de ingreso máximo anual (S/. 330,000) de forma inmediata, una vez comunicada a la Empresa, la aprobación por la Dirección Ejecutiva de FONAFE de la escala propuesta por el Directorio de la Empresa.

En atención a lo expuesto, el Directorio de la Empresa mediante el Acuerdo de Directorio N° 038-004-2017 de fecha 03.03.2017, acordó:

"(...)

- 1° Aprobar la Nueva Escala Remunerativa para el Grupo Ocupacional: Jefes, Categorías: II; en esta primera etapa, siendo la que se detalla a continuación:

CARGOS	CATEGORÍA	PRIMERA ETAPA	
		Escala Remunerativa	Tope A.D. 011-2016/011-FONAFE
Gerencias	II	15,800.00	330,000.00



La nueva Escala Remunerativa se aplicará de manera inmediata, una vez se cuente con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de FONAFE.

- 2º *Con la aprobación de la nueva Escala Remunerativa por parte de la Dirección Ejecutiva de FONAFE, y con la certificación presupuestal correspondiente de la Gerencia de Finanzas, aprobar el incremento de los rangos salariales del Grupo Ocupacional: Jefes, Categorías: I y II, de acuerdo al siguiente detalle:*

CARGOS	CATEGORÍA	PRIMERA ETAPA		
		Escala Remunerativa	Rango Salarial	Tope A.D. 011-2016/011-FONAFE
Gerencia General	I	17,550.00	17,550.00	330,000.00
Gerencias	II	15,800.00	15,800.00	330,000.00

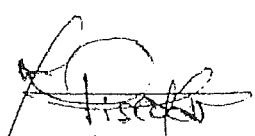
El nuevo Rango Salarial, se aplicará, una vez se cumpla con las condiciones indicadas en el presente numeral.

- 3º *Autorizar a la Administración, realizar las correspondientes, a fin de poner en consideración de la Dirección Ejecutiva de FONAFE, para su evaluación y aprobación.*
- 4º *Encargar a la Administración el cumplimiento de las acciones que se deriven del presente Acuerdo.*
- 5º *Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta".*

En tal sentido, ponemos a su consideración la evaluación y aprobación de la Escala Remunerativa del Grupo Ocupacional: Jefes, Categoría: II, aprobado mediante el Acuerdo N° 038-004-2017(cuya copia se adjunta), conforme a lo establecido en el "Sistema de Gestión de Compensación y Desempeño de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial estima.

Atentamente,

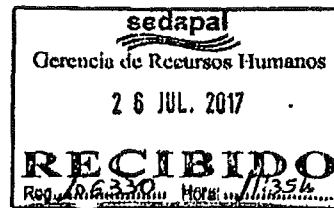

Héctor Fernando Piscocoya Vera
Gerente General (e)





DIRECTORIO

ACUERDO N° 101-015-2017



APROBACIÓN DE INCREMENTO DE REMUNERACIONES BÁSICAS PARA LAS CATEGORÍAS IV, V, VI, VII, VIII Y IX Y EL OTORGAMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A TODOS LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA

VISTOS: La Hoja de elevación de la Gerencia General del 25.07.2017, que contiene el Resumen Ejecutivo N° 089-2017-GG del 25.07.2017, Informe de la Gerencia de Recursos Humanos N° 107-2017-GRH recibido el 25.07.2017, Informe de la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación N° 099-2017-GALR del 20.07.2017, Informe del Equipo Presupuesto de la Gerencia de Finanzas N° 009-2017-EP del 18.07.2017; y

CONSIDERANDO: que la Gerencia de Recursos Humanos con Informe N° 107-2017-GRH recibido el 25.07.2017 informa entre otros asuntos que:

1) La escala remunerativa vigente que aplica SEDAPAL se basa en la escala aprobada por FONAFE a través del Acuerdo de Directorio N° 004-2013/003-FONAFE para las categorías IV al VI y el Oficio SIED N° 203-2017/DE/FONAFE de las Categorías: I y II; **2)** Existe una brecha entre la escala remunerativa vigente de la Empresa, y los topes remunerativos establecidos por FONAFE con Acuerdo de Directorio 004-2013/003-FONAFE del 08.03.2013; **3)** Se propone un incremento a la remuneración básica considerando a las Categorías IV, V y VI, y a efectos de mantener la propuesta para todos los trabajadores de la Empresa (empleados y obreros), se haría extensivo para las Categorías VII, VIII y IX; **4)** La propuesta representa un costo anual de S/ 8 400 173,62 (Ocho millones cuatrocientos mil ciento setenta y tres con 62/100 soles), quedando un monto restante de S/ 5 401 832,00 (Cinco millones cuatrocientos un mil ochocientos treinta y dos con 00/100 soles), señalando que, las propuestas de incrementos remunerativos de las Categorías IV al IX, no superan los topes remunerativos establecidos por el FONAFE; **4)** Con la finalidad de mejorar el clima laboral, fortalecer la economía de los trabajadores y sus familiar e inyectar un elemento motivacional orientado al cumplimiento de los principios empresariales, a manera de liberalidad, la Empresa ha decidido otorgar una bonificación extraordinaria por única vez a todos los trabajadores activos al 25.07.2017, incluyendo a los trabajadores que cesaron en el periodo comprendido entre el 01.01.2017 al 25.07.2017, exceptuándose aquellos que cesaron por falta grave, precisando que la bonificación extraordinaria diferenciada entre las Categorías: IV al VI y VII al IX, se debe principalmente, a que las categorías VII al IX, están recibiendo un incremento remunerativo mucho mayor a comparación de las Categorías: IV al VI; que el Equipo Presupuesto de la Gerencia de Finanzas emitió el Informe N° 009-2017-EP del 18.07.2017, que señala que como resultado del Estado de Resultados Integrales y del Flujo de Caja de los periodos 2017-2019, que incluye el monto de los S/ 14 000 000,00, se informa que presenta los resultados positivos, no afectando la gestión operativa y sostenibilidad de la Empresa; que la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación con Informe N° 099-2017-GALR del 20.07.2017, luego del correspondiente análisis señala que considera procedente someter a consideración del Directorio, la aprobación de la propuesta de incremento remunerativo para las categorías IV, V, VI, VII, VIII y IX, así como otorgar una bonificación extraordinaria por única vez como parte

de una liberalidad de SEDAPAL a todos los trabajadores de la Empresa luego de haberse evaluado e implementado lo establecido por la Directiva de Gestión de FONAFE y lo expuesto en el presente Informe, así como en los Informes Técnico y Financiero correspondientes; con las opiniones favorables del Gerente de Recursos Humanos, de la Gerente de Finanzas, del Gerente de Asuntos Legales y Regulación, y del Gerente General, expresadas en el Resumen Ejecutivo N° 089-2017 del 25.07.2017; que el Art. 48° inciso g) del Estatuto de SEDAPAL, establece que corresponde al Directorio aprobar la estructura de remuneraciones y los incrementos respectivos, así como disponer su aplicación una vez autorizados por los organismos competentes; luego del correspondiente intercambio de ideas, de conformidad con el Art. 48° incisos g) y v) del Estatuto de SEDAPAL, el Directorio, por unanimidad, **ACORDÓ:**

- 1° Aprobar el incremento a las remuneraciones básicas para cada una de las categorías que se detallan a continuación:

N°	Categoría	Incremento
1	IV	97.70
2	V	117.70
3	VI	101.70
4	VII, VIII IX	180.00

Por consiguiente, la escala remunerativa de SEDAPAL quedaría conformada de la siguiente manera:

Cargos	Categoría	Acuerdo de Directorio N° 004-2013/003-FONAFE	Rangos Salariales		
			A	B	C
Especialistas	IV	6,920.00	6,920.00	6,471.95	6,113.20
Analistas Principales / Ingenieros	V	5,300.00	5,300.00	5,005.70	4,800.70
Analistas / Asistentes	VI	4,300.00	4,300.00	4,272.20	3,862.20
Técnicos/ Capataces	VII	-	3,797.30	3,425.63	3,412.30
Operarios Especializados	VIII	-	3,345.68	3,319.03	3,296.48
Operarios	IX	-	3,211.85	3,145.23	3,102.18

- 2° Autorizar a la Administración realizar el incremento remunerativo correspondiente, la misma que entrará en vigencia a partir del 01.01.2017.
- 3° Otorgar una bonificación extraordinaria por única vez, como parte de una liberalidad de SEDAPAL, a todos los trabajadores activos al 25.07.2017, incluyendo a los trabajadores que cesaron en el periodo comprendido entre el 01.01.2017 al 25.07.2017, exceptuándose aquellos que cesaron por falta grave, por los importes que se detallan a continuación:



DIRECTORIO

Nº	Categoría	Bonificación Extraordinaria
1	I al III	S/. 2,559.00
2	IV al VI	S/. 2,559.00
3	VII al IX	S/. 1,700.00

4° Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación.

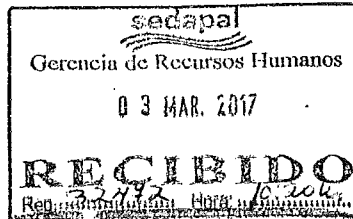
La presente transcripción forma parte de los acuerdos adoptados en la Sesión de Directorio N° 015-2017 realizada el 25 de julio de 2017, que contó con la presencia del Presidente del Directorio Sr. Rudecindo Vega Carreazo, y los señores Directores, Jaime Uchuya Cornejo, Juan Alfredo Tarazona Minaya y Luis García Rosell Artola.

Lima, 25 de julio de 2017

MARISEL
CIEZA
GARCIA
Ejecutivo Comisión Legal y Administrativa



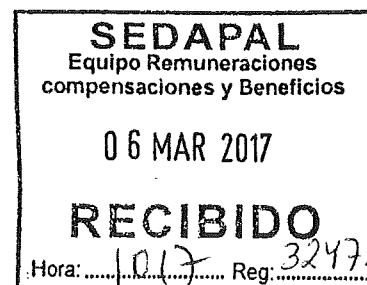
DIRECTORIO



ACUERDO N° 038-004-2017

APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ESCALA REMUNERATIVA DE LA PLANA GERENCIAL, GRUPO OCUPACIONAL: JEFES, CATEGORIA: II

VISTOS: La Hoja de Elevación del 15.02.2017 que contiene el Resumen Ejecutivo N° 26-2017 del 15.02.2017, Informe de la Gerencia de Recursos Humanos N° 016-2017-GRH del 15.02.2017, Informe de la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación N° 034-2017-GALR del 15.02.2017; y **CONSIDERANDO:** que FONAFE con Oficio SIED N° 01-2017/DE/SEDAPAL del 04.01.2017, comunicó la aprobación mediante Acuerdo de Directorio N° 011-2016/011-FONAFE, del Sistema de Gestión de Desempeño, el cual contempla un nuevo Tope de Ingreso Máximo Anual (TIMA) que será de aplicación únicamente para la plana gerencial de las Empresas, es decir para los cargos de Gerente General y los cargos que cuenten con categoría remunerativa a nivel de gerente; que para el caso de SEDAPAL, se establece un TIMA de S/ 420 000,00, el mismo que será implementado por etapas; que para su implementación se deberá tener en cuenta que **i)** A partir de la entrada en vigencia de la primera etapa de aplicación de TIMA, la Empresa no podrá abonar liberalidades a la plana Gerencial; **ii)** Los ingresos que por todo concepto perciban los cargos gerenciales y el gerente general (sueldo básico, gratificación Julio-Diciembre, CTS y otras asignaciones) no podrán superar el TIMA; incluso en los supuestos que se aplique la nueva escala remunerativa. El Directorio de cada Empresa tendrá la obligación de realizar esta verificación; **iii)** Las Empresas deberán presentar sus propuestas de Escala Remunerativa para cada una de las etapas descritas, respetando los topes considerados en cada una de ellas. Asimismo las empresas deben presentar los criterios de evaluación de la plana gerencial, basados en el cumplimiento del plan operativo y evaluación de desempeño para acceder a la segunda y tercera etapa de implementación del TIMA. Esta propuesta de Escala Remunerativa y criterios de evaluación deberá ser evaluada y aprobada por la Dirección Ejecutiva de FONAFE, previa aprobación de la misma por el Directorio de SEDAPAL; que los lineamientos para la aplicación de los nuevos Topes de Ingreso Máximo Anual (TIMA), contemplan una implementación progresiva, una vez aprobada la Política Remunerativa por la Dirección Ejecutiva de FONAFE: **a)** Primera Etapa: Se podrá implementar el tope de ingreso máximo anual (S/ 330,000) de forma inmediata, una vez comunicada a la Empresa, la aprobación por la Dirección Ejecutiva de FONAFE de la escala propuesta por el Directorio de la Empresa; **b)** Segunda Etapa: El Directorio de cada Empresa podrá autorizar la implementación del nuevo tope de TIMA aprobado para esta etapa (S/ 380 000), a partir del mes de julio de 2017, utilizando para ello los criterios de evaluación de la plana gerencial aprobados previamente por la Dirección Ejecutiva de FONAFE; **c)** Tercera Etapa: El Directorio de cada Empresa podrá autorizar la implementación del TIMA aprobado para dicha etapa (S/ 420,000), al haber transcurrido como mínimo un año de implementada la segunda etapa, utilizando para ello los criterios de evaluación de la plana gerencial aprobados previamente por la Dirección Ejecutiva de FONAFE; que mediante Resumen Ejecutivo N° 26-2017-GG





DIRECTORIO



del 15.02.2017, la Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Administración, adjunta como propuesta de Escala Remunerativa para el Grupo Ocupacional: Jefes y Categoría: II, dentro de la Primera Etapa, la siguiente:

ESCALA REMUNERATIVA SEDAPAL INMEDIATA PRIMERA ETAPA - APROBACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FONAFE FEBRERO 2017					
CARGOS	CATEGORÍA	Escala Remunerativa Vigente	PROPUESTA APROBADA - PRIMERA ETAPA		
			Escala Remunerativa Aprobada	Rango Salarial	TOPE A.D. N° 011-2016/011-FONAFE (TIMA)
Gerencia General	I	17,550.00	17,550.00	17,550.00	330,000.00
Gerencias	II	14,400.00	15,800.00	15,800.00	330,000.00

Que la Gerencia de Recursos Humanos, informa que: **i)** con relación al Grupo Ocupacional: Jefes, y Categoría: I, su escala remunerativa no se modificará en esta primera etapa; **ii)** El Sistema de Gestión de Compensación y Desempeño de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, conforme lo señalado por la Corporación, será de aplicación únicamente para la plana gerencial de las Empresas, siendo el caso de SEDAPAL, para el Grupo Ocupacional: Jefes y Categoría: I y II; **iii)** Conforme lo establecido en el artículo 48 del Estatuto y los lineamientos aprobados por FONAFE, corresponde poner en consideración del Directorio, para su aprobación, la Nueva Escala Remunerativa para el Grupo Ocupacional: Jefes, Categoría: II, en esta primera etapa, a fin que sea remitida a la Dirección Ejecutiva de FONAFE, para su evaluación y aprobación, y **iv)** La Propuesta de Escala Remunerativa presentada por la Administración para el Grupo Ocupacional: Jefes, Categoría: II (primera etapa), no excede el tope de ingreso máximo anual (S/ 330 000). Dicha propuesta se aprobará de manera inmediata, una vez comunicada a la Empresa, su aprobación por la Dirección Ejecutiva de FONAFE; que la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación con Informe N° 034-2017-GALR del 15.02.2017, luego de análisis correspondiente, concluye que: **a)** Resulta procedente poner con consideración del Directorio de la Empresa, para su aprobación, la propuesta de Escala Remunerativa de la plana gerencial (Categoría II), ello conforme a lo establecido en el Acuerdo de Directorio N° 011-2016/011-FONAFE, que aprobó el Sistema de Gestión de Desempeño, el cual contempla un nuevo Tope de Ingreso Máximo Anual (TIMA), aplicable únicamente para la plana gerencial de las Empresas; **b)** De aprobarse la Propuesta de Escala Remunerativa de la plana gerencial, deberá ser remitida a la Dirección Ejecutiva de FONAFE, para su evaluación y aprobación y **c)** Aprobada la Propuesta de Escala Remunerativa de la plana gerencial por la Dirección ejecutiva de FONAFE, su implementación deberá ceñirse a lo establecido en el Oficio SIED N° 001-2017/DE/FONAFE; con las opiniones favorables del Gerente de Recursos Humanos y del Gerente de Asuntos Legales y Regulación, expresadas en la hoja de elevación del Resumen Ejecutivo N° 26-2017 del 15.02.2017 y la conformidad del Gerente General (e) expresada en la Hoja de Elevación del 15.02.2017; que, como consecuencia de la aprobación de la propuesta presentada por la Administración, el Directorio estima por conveniente aprobar asimismo, los incrementos del rango salarial del Grupo Ocupacional: Jefes, Categorías: I y II, así como la oportunidad de su aplicación; luego del correspondiente intercambio



DIRECTORIO

de ideas, de conformidad con el Art. 48 inciso v) del Estatuto de SEDAPAL, el Directorio, por unanimidad, **ACORDÓ:**

- 1° Aprobar la Nueva Escala Remunerativa para el Grupo Ocupacional: Jefes, Categorías: II, en esta primera etapa, siendo la que se detalla a continuación:

CARGOS	CATEGORIA	PRIMERA ETAPA	
		Escala Remunerativa	Tope A.D. 011-2016/011-FONAFE
Gerencias	II	15 800,00	330 000,00

La nueva Escala Remunerativa se aplicará de manera inmediata, una vez se cuente con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de FONAFE.

- 2° Con la aprobación de la nueva Escala Remunerativa por parte de la Dirección Ejecutiva de FONAFE, y con la certificación presupuestal correspondiente de la Gerencia de Finanzas, aprobar el incremento de los rangos salariales del Grupo Ocupacional: Jefes, Categorías: I y II, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGOS	CATEGORIA	PRIMERA ETAPA		
		Escala Remunerativa	Rango Salarial	Tope A.D. 011-2016/011-FONAFE
Gerencia General	I	17 550,00	17 550,00	330 000,00
Gerencias	II	15 800,00	15 800,00	330 000,00

El nuevo Rango Salarial, se aplicará, una vez se cumpla con las condiciones indicadas en el presente numeral.

- 3° Autorizar a la Administración, realizar las gestiones correspondientes, a fin de poner en consideración de la Dirección Ejecutiva de FONAFE, para su evaluación y aprobación.
- 4° Encargar a la Administración el cumplimiento de las acciones que se deriven del presente Acuerdo.
- 5° Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

La presente transcripción forma parte de los acuerdos adoptados en la Sesión de Directorio N° 004-2017 de fecha 21.02.2017, que contó con la presencia del Presidente del Directorio Sr. Rudecindo Vega Carreazo, y los señores Directores, Jaime Uchuya Cornejo y Juan Alfredo Tarazona Minaya.

Lima, 03 de marzo de 2017



[Handwritten signature]